



**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 029-16
Del 7 DE OCTUBRE DEL 2016**

**(POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE
PROYECTO DE AULA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL).**

EL CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA "CUL" en uso de sus facultades estatutarias, otorgadas por la Resolución No. 8923 del 06 de junio 2014 emanada por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO QUE:

1. La ley 30 de 1992, destaca la función de la investigación en las Instituciones de Educación Superior en el Artículo 19, en donde establece que actualmente, son reconocidas como universidades aquellas Instituciones que acrediten en su desempeño: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento de la Cultura Universal y Nacional.
2. Que existe en la Institución unas directrices establecidas en el Proyecto Educativo Institucional concernientes a la investigación en la Corporación Universitaria Latinoamericana - CUL
3. Los Proyectos de Aula en la Corporación Universitaria Latinoamericana se fundamentan en una estrategia desde las aulas de clases en donde se inicie el proceso investigativo, donde se busca fortalecer las competencias de los estudiantes desde su saber específico y la interacción propia con la investigación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento General de Proyecto de Aula de la Corporación Universitaria Latinoamericana – CUL así:

ARTICULO SEGUNDO: Concepto de Proyecto Aula.



Los Proyectos de Aula en la Corporación Universitaria Latinoamericana se fundamentan en una estrategia desde las aulas de clases en donde se inicie el proceso investigativo, donde se busca fortalecer las competencias de los estudiantes desde su saber específico y la interacción propia con la formación en investigación.

ARTICULO TERCERO: Objetivos

- Objetivo General:

- Desarrollar proyectos investigativos donde se apliquen los conocimientos disciplinares durante cada semestre académico que permitan el desarrollo de competencias propias de los programas.

- Objetivos Específicos:

- Promover el pensamiento crítico de los estudiantes, para la formulación de propuestas de investigación.
- Promover el trabajo colaborativo entre estudiante y docente en el aula de clases.
- Incentivar en los estudiantes la articulación de los procesos de investigación desde su saber específico.
- Fomentar el conocimiento en el marco de la metodología de la investigación.

ARTICULO CUARTO: Ruta de los Proyectos de Aula.

Los proyectos de aula se soportan inicialmente en:

- a.) Las líneas de investigación de la institución y específicamente en la línea de investigación del programa, la cual se encuentran alineada con el currículo del programa y la proyección del mismo.
- b.) Los ejes temáticos, están directamente relacionados con las líneas de investigación, siendo estos la articulación directa de la línea y el currículo del programa.
- c.) El núcleo temático se convierte en la mínima expresión del proceso de investigación formativa en los programas, haciendo referencia específica a las asignaturas cruciales para el desarrollo de los proyectos de aula.



ARTÍCULO QUINTO: Del Coordinador del Eje.

El Coordinador del Eje es un docente tiempo completo académico, quien presenta ante el programa las propuestas generadas por los docentes de las diferentes asignaturas del eje temático que coordina, además de validar pertinencia y sustento investigativo. El coordinador del eje será la persona encargada de supervisar el desarrollo del proyecto a lo largo del semestre en compañía del coordinador del programa y posterior selección de los proyectos que participarán en actividades institucionales.

ARTICULO SEXTO: Del Docente líder del proyecto de aula será el docente de la asignatura definida en el currículo como parte del núcleo temático de los proyectos de aula.

ARTICULO SEPTIMO: Responsabilidades del docente líder del proyecto de aula.

- a.) supervisar el desarrollo de las actividades de búsqueda de información realizadas por los estudiantes.
- b.) Resolver dudas e inquietudes por parte de los estudiantes en el desarrollo del documento y la obtención de resultados.
- c.) La elección de la temática del proyecto solo dependerá del docente siempre y cuando está sea producto de una problemática evidenciada en el sector real y se considere por parte del comité de investigación del problema pertinente dentro del núcleo temático.
- d.) Presentar el título de la propuesta al líder del núcleo temático.
- e.) Acompañamiento de los estudiantes en la sustentación del proyecto de Aula.

ARTICULO OCTAVO: Responsabilidades de los Estudiantes miembros del proyecto de aula.

- a.) La elección del tema del proyecto de aula, el cual debe estar enmarcada dentro del núcleo temático y su creación debe soportarse en un proceso colaborativo desarrollado en el aula de clase entre los participantes principales (estudiantes, Docente)



- b.) El diligenciamiento del formato de presentación del título, resumen y objetivos.
- c.) búsqueda de la información y consulta especializada de la temática propuesta.
- d.) Elaboración del informe preliminar del proyecto de aula con los requerimientos institucionales.
- e.) Entrega del informe final al líder del núcleo temático
- f.) Presentación del proyecto final ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO NOVENO: De la Presentación del informe final.

Los estudiantes que generaron un proyecto de aula en el semestre, deben presentar al líder de núcleo el informe final (en el formato establecido en el manual de proyectos de aula), quien lo remitir al coordinador, quien en compañía del comité de investigación del programa elegirán los mejores, sin un tope máximo de aprobados. Los cuáles serán expuestos en la presentación de proyectos de aula.

ARTÍCULO DECIMO: Cumplir con las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 7 días del mes de octubre del 2016.

Como constancia de lo anterior firman su presidente y secretario.


NULVIA BORRERO HERRERA
Presidente


YOLIMA FORERO CHARRIS
Secretaria General